



## El contrato de seguro; incrementos de la prima, prácticas abusivas, Reintegro

[José Domingo Monforte. Abogado.](#)

La crisis financiera, el abuso de las condiciones y cláusulas contractuales bancarias, ha silenciado ciertas prácticas en las relaciones aseguradoras. La regulación del contrato de seguro mantiene su vocación tuitiva para con el asegurado, proclamada en el art.3 de la Ley de Contrato de Seguro. Me propongo abordar, siquiera en forma sintética, la mala praxis que, con excesiva frecuencia, se da en los incrementos de prima, especialmente en los seguros de salud.

El seguro se propone y oferta con toda clase de ventajas y con el escaparate comercial ampliado de protección, atención y salud. Captado e integrado el cliente dentro del sistema contractual de aseguramiento y cartera no es infrecuente que se produzcan incrementos de la prima, en la vida contractual del seguro, cuya primera noticia sea el cargo bancario.

Las condiciones generales del contrato de seguro suelen incluir -por lo general- un condicionante contractual análogo o similar al que seguidamente transcribiré en lo que se refiere y afecta a duración, pagos y cláusula de prórrogas con ajuste de primas “...podrá modificar, en cada renovación, la red concertada, los servicios, franquicias y descuentos y la prima anual de acuerdo a criterios de suficiencia de primas y cálculos técnicos actuariales basados en tramos de edad, ...